

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

Siendo las nueve y veintitrés minutos (9:23 a. m.) de la mañana del día miércoles nueve (09) de julio del año 2025, el doctor **RACHID NADER ORFALE**, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., dio inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico previa convocatoria efectuada conforme a los estatutos y disposiciones vigentes, sesión que se desarrolla de manera presencial en las instalaciones del Hotel NH Collection, ubicado en la Calle 80 No. 51B – 25 de la ciudad de Barranquilla la cual contó con la asistencia de los siguientes miembros: **Dr. RACHID NADER ORFALE**, Delegado del Gobernador del Departamento del Atlántico, **Dr. JORGE JIMÉNEZ GUACANEME**, Delegado de la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, **Dra. LAURA VILLAMIZAR PACHECO**, Representante del Presidente de la República, **Dr. ASLETH ORTEGA MORA**, Representante de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, **JUAN URQUIJO CÁRCAMO**, Representante de las Entidades sin ánimo de lucro, **Dr. EMERSON BALDOVINO FLOREZ**, Representante de las Comunidades Indígenas o Etnias, **Dr. FABIÁN SALTARIN JIMENEZ**, Representante de las Comunidades Negras, **Dr. ALBERTO VIVES DE LA ESPRIELLA**, Representante del Sector Privado, **Dr. GERMAN SANTOS ROMERO**, Representante del Sector Privado, **Dr. AMETH JUAN HANNA**, Alcalde del Municipio de Luruaco, **Dr. JOSE RUA FONTALVO**, Alcalde del Municipio de Palmar de Varela, **Dr. FERNANDO TEJERA GONZALEZ**, Alcalde del Municipio de Piojó, **Dr. HAYDER OROZCO SOLANO**, Alcalde del Municipio de Candelaria. Igualmente, estuvo presente el **Dr. JESUS LEÓN INSIGNARES**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y el **Dr. PEDRO CEPEDA ANAYA**, Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta de sesión ordinaria No.005 del 29 de mayo de 2025.
4. Autorizar al Director General para la creación del Centro de innovación y desarrollo de tecnología con enfoque en la adaptación y mitigación del cambio climático, en cumplimiento de la acción estratégica 5.2.1.2 del Plan de Acción Institucional 2024 – 2027.
5. Autorización al Director General para comprometer vigencias futuras ordinarias.
6. Presentación de avances de ejecución de acciones y proyectos vigencia 2025.

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

7. Propositiones y varios.

2. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

El Secretario del Consejo Directivo realiza el llamado a lista con el fin de someter a consideración el orden del día enviado con la convocatoria a los miembros del Consejo a través de correo electrónico, siendo aprobado por nueve (09) miembros. Al momento de la aprobación del orden del día no se encontraban presentes los siguientes miembros de Consejo Directivo: **Dr. AMETH JUAN HANNA**, Alcalde del Municipio de Luruaco, **Dr. JOSE RUA FONTALVO**, Alcalde del Municipio de Palmar de Varela, **Dr. FERNANDO TEJERA GONZALEZ**, Alcalde del Municipio de Piojó, **Dr. HAYDER OROZCO SOLANO**, Alcalde del Municipio de Candelaria.

El orden del día aprobado quedó de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta de sesión ordinaria No.005 del 29 de mayo de 2025.
4. Autorizar al Director General para la creación del Centro de innovación y desarrollo de tecnología con enfoque en la adaptación y mitigación del cambio climático, en cumplimiento de la acción estratégica 5.2.1.2 del Plan de Acción Institucional 2024 – 2027.
5. Autorización al Director General para comprometer vigencias futuras ordinarias.
6. Presentación de avances de ejecución de acciones y proyectos vigencia 2025.
7. Propositiones y varios.

3. APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No.005 DEL 29 DE MAYO DE 2025.

El **Dr. PEDRO CEPEDA ANAYA**, Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realizó un recuento de lo tratado en la sesión de Consejo Directivo efectuada el 29 de mayo de 2025 recordando que la sesión ordinaria No. 005 se llevó a cabo de manera presencial en el municipio de Luruaco. 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

A continuación, el Secretario realizó una exposición detallada de los asuntos tratados durante dicha sesión, entre los cuales se destacaron los siguientes:

- La aprobación del acta No. 003 del 9 de abril de 2025 y del acta de sesión extraordinaria No. 004 del 30 de abril de 2025.
- La autorización otorgada al Director General para comprometer vigencias futuras ordinarias, destinadas a la contratación de los servicios de vigilancia armada, seguridad privada y escolta armado para la protección de las personas y activos de la entidad.
- Presentación de la iniciativa institucional orientada a la creación del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico con enfoque en cambio climático.
- La aprobación de vigencias futuras del proyecto de sistema de modelado costero y herramientas de apoyo a la gestión del litoral del departamento del Atlántico.
- La aprobación de la declaratoria de importancia estratégica del proyecto de recuperación del tramo final del arroyo Platanal y del Caño de Soledad.
- La autorización para la creación y otorgamiento de la condecoración institucional denominada "Colibrí de Oro".
- La concesión de vacaciones al Director General, así como la designación del respectivo encargo.

Finalmente, el Secretario informó que el proyecto de acta No. 005 fue previamente remitido a los correos institucionales de todos los consejeros, con el fin de facilitar su lectura anticipada y validación. Seguidamente, procede a someter a consideración el acta de la sesión de 29 de mayo de 2025 siendo aprobada por nueve (9) miembros. Al momento del llamado para votación, no se encontraban presentes los doctores: **AMETH JUAN HANNA**, Alcalde del Municipio de Luruaco, **JOSE RUA FONTALVO**, Alcalde del Municipio de Palmar de Varela, **FERNANDO TEJERA GONZALEZ**, Alcalde del Municipio de Piojó, **HAYDER OROZCO SOLANO**, Alcalde del Municipio de Candelaria.

4. AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL PARA CONSTITUIR Y ORGANIZAR EL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA CON ENFOQUE EN LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA 5.2.1.2 DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024 – 2027. *ff*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

El Director General, **Dr. JESÚS LEÓN INSIGNARES**, presentó la propuesta de constitución del Centro de Innovación con enfoque en cambio climático, sustentada en la acción estratégica 5.2.1.2 del Plan de Acción Institucional 2024 - 2027, que lo contempla como meta para el año 2025.

Indicó que la propuesta ha sido objeto de análisis en distintas reuniones desarrolladas en las que se ha contado con el acompañamiento de la Gobernación del Atlántico y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Destacó, además, que en la tarde del día anterior, se sostuvo un encuentro con la delegada del Presidente de la República, teniendo en cuenta que esta actuación corresponde a una función estatutaria del Consejo Directivo, establecida en el numeral 3 del artículo 35 de los estatutos de la corporación que faculta al Consejo Directivo para disponer la participación de la entidad en la constitución de sociedades, asociaciones o fundaciones, o su ingreso a las ya existentes, siempre que estas tengan relación directa con las funciones misionales de la corporación.

El Director General expuso las principales razones que fundamentan la solicitud presentada, entre las que destaca las siguientes:

1. El cumplimiento de una meta y una acción estratégica prioritaria dentro del Plan de Acción Institucional 2024-2027, consistente en la creación del citado centro durante la vigencia 2025.
2. El impacto proyectado del centro, el cual será pionero en el ámbito local, nacional e incluso internacional, al enfocarse en la adaptación y mitigación del cambio climático mediante soluciones basadas en la naturaleza, promoviendo un desarrollo sostenible en sectores económicos y productivos claves de la región.
3. El fortalecimiento de la capacidad técnica e institucional de la corporación mediante alianzas estratégicas con actores del sector privado que aportarán experiencia especializada, redes de conocimiento y recursos clave para el desarrollo de actividades orientadas al mejoramiento del desempeño ambiental en unidades de producción del departamento.
4. La naturaleza autosostenible del centro, que operará como un instrumento institucional con capacidad de desarrollar actividades comerciales en condiciones de igualdad frente a particulares, permitiendo así la implementación de estrategias de producción más limpia, infraestructura resiliente y medidas eficaces de adaptación y mitigación climática. 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

El Director General continuó su intervención haciendo referencia al marco normativo que respalda las facultades del Consejo Directivo para autorizar la constitución del Centro de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático del Departamento del Atlántico. En tal sentido, citó el artículo 26 de la Ley 99 de 1993, en el cual se consagran las funciones específicas de los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales, y señaló que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 489 de 1998, entidades con régimen especial como el Banco de la República, las universidades públicas con autonomía, la Comisión Nacional de Televisión y las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, se rigen por las disposiciones que para ellas establezcan las leyes especiales, que para el caso de las corporaciones autónomas regionales es la Ley 99 de 1993.

En consecuencia, corresponde al Consejo Directivo validar, conforme al marco legal vigente, la procedencia y competencia para disponer la participación de la entidad en la constitución y organización del citado centro.

Adicionalmente, el Director General, **Dr. JESÚS LEÓN INSIGNARES** recordó que durante la sesión de consejo directivo realizada el pasado 29 de mayo en el municipio de Luruaco, quedó pendiente la sustentación formal del origen de los recursos que financiarán la creación del centro; en atención a ello, señaló que, junto con la convocatoria enviada para la presente sesión ordinaria, fue remitido el concepto financiero elaborado por el Jefe de la Oficina Financiera de la corporación, Dr. Tayro Pimiento, y el Asesor Germán Bohórquez, en el que se establece con claridad que los **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$600.000.000 M/L)** destinados al proceso de constitución y organización del centro provienen de recursos propios de la corporación, específicamente del rubro de sanciones y multas, recursos que son de destinación libre, al no estar asociados a metas específicas del plan de acción, lo cual permite su utilización para fines institucionales como la implementación del centro propuesto; adicionalmente, señala que fue objeto de revisión por parte de la Oficina Jurídica de la Corporación, la Oficina Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Oficina de Ordenamiento del Sistema Nacional Ambiental – SINA, actualmente liderada por el Dr. Jorge Jiménez.

Seguidamente, el Director General expresó que el objetivo del presente punto del orden del día consiste en someter a consideración del Consejo Directivo la solicitud de autorización para la constitución y operación del Centro de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático del Departamento del Atlántico, en cumplimiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025



de la acción estratégica prevista en el Plan de Acción Institucional. Indicó que, una vez otorgada dicha autorización, corresponderá a la Dirección General adelantar los trámites contractuales, administrativos y jurídicos necesarios para su formalización y puesta en funcionamiento. Finalmente, solicitó a la funcionaria Janeth Cabrera, Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la corporación, proyectar la presentación elaborada para este punto, la cual recoge los aspectos centrales del objeto y estructura del centro, en el marco del trabajo técnico realizado por el equipo institucional.

A continuación **JANETH CABRERA JULIO**, Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, expresa que se ha venido trabajando en el diseño de la campaña institucional para el lanzamiento del futuro Centro de Innovación, Desarrollo y Tecnología, así:

Objetivos

Interés

Despertar el interés local, nacional e internacional por la creación de Kunalab a través de una narrativa que conecte con comunidades científicas, tecnológicas, productivas y ambientales.

Posición

Posicionar al Atlántico como nodo estratégico para el desarrollo sostenible a través de la bioeconomía, tecnologías verdes y soluciones basadas en la naturaleza.

Señala que toda campaña publicitaria se compone de tres fases principales: expectativa, lanzamiento y sostenimiento. En ese sentido, se procedió a presentar la fase inicial de expectativa y la propuesta de lanzamiento del centro, cuya identidad institucional ha sido concebida bajo el nombre KUNALAB – La naturaleza inspira.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025



Fase de expectativa



**Algo grande se gesta en la tierra donde
el mar y el río se besan**



Teaser digital

Videos cortos para redes sociales y pantallas urbanas, con imágenes de
ecosistemas del Caribe, frases como:

"Del corazón nace el cambio".

"Lo natural y lo tecnológico se fusionan".

"Atlántico siembra innovación, desarrollo e investigación".



Fase de expectativa



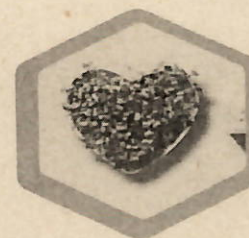
#LaNaturalezaInspira

Activación en redes con
embajadores verdes:
líderes, mujeres,
campesinos,
empreendedores.

Expectativa en tierra

Corazones verdes gigantes
hechos con materiales reciclados
con código QR que lleva a landing
con la frase:

"Conoce lo que cambiará la
manera en que protegemos el
Atlántico".



Explicó que la denominación "KUNALAB" surge como una fusión conceptual que rinde homenaje a las comunidades indígenas del país. La palabra "Kuna" hace referencia al origen, a la esencia de donde todo nace, mientras que "lab" alude a laboratorio, espacio de innovación y experimentación. Este nombre pretende conectar con las raíces ancestrales, así como con el enfoque científico y tecnológico que caracterizará el centro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025



Cronograma

Fase 1

- Teaser audiovisual – 2 semanas.
- Intervenciones con QR – 1 semana.
- Activación en redes sociales – 3 semanas.
- Envío mailing Teaser: 1 semana.
- Lanzamiento landign Teaser: 1 semana.

Fase 2

- INNambiente Summit: 1 semana.
- Promoción video oficial y media kit: 1 día.
- Pauta digital segmentada: 1 semana.
- Freepress plan de medios: 2 semanas.
- Mini documental: 2 semanas.



El objetivo principal de esta campaña es despertar el interés local, nacional e internacional por la creación del centro, a través de una narrativa integradora que convoque a las comunidades científicas, tecnológicas, ambientales y productivas, posicionando al departamento del Atlántico como nodo estratégico en el desarrollo sostenible mediante soluciones basadas en la naturaleza, la bioeconomía y las tecnologías verdes.

Como concepto rector de la campaña se definió la frase “*La naturaleza inspira*”, por considerarse coherente con el propósito y esencia del centro.

Fase de lanzamiento

**Kunalab ya está aquí:
el futuro verde se activa desde el Caribe**

KUNALAB SUMMIT – Innovación Tropical para un Clima Resiliente

Invitados clave

Científicos, climáticos,
Ministros, emprendedores
verdes, universidades, banca
verde, ONU Medio Ambiente,
CAF, Banco Mundial.

Contenido

Conferencias, firma de alianzas,
hackatón climática,
demostraciones tecnológicas,
mercado de
bioemprendimientos.

Experiencia sensorial inmersiva

Domo para mostrar el futuro
ambiental del Caribe si no
actuamos, vs. un Atlántico
resiliente con SbN e
innovación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

Expresa que desde el punto de vista visual y técnico, se detallaron los principales elementos gráficos que conforman la propuesta, así:

- Se adoptó un color verde coralino como base visual.
- Se utilizaron tipografías orgánicas y elementos visuales como células, vegetales, circuitos, botas de agua, redes, entre otros.
- Se proyectó un diseño de logotipo que incorpora una figura con forma de "A", representando la palabra "ambiente", pero también contiene una gota de agua en la parte superior, que simboliza el recurso vital y su interdependencia con la vegetación, la vida, las especies y el planeta como un todo. Esta figura también evoca un techo que cobija a todos los ecosistemas, seres vivos y proyectos asociados a la adaptación y mitigación del cambio climático.



Kunalab
La naturaleza inspira

En cuanto a los contenidos audiovisuales, se informó que se está trabajando en la realización de un video institucional que tendrá una animación con enfoque futurista, testimonios y una narrativa visual sobre la fusión entre tecnología, biodiversidad y comunidades resilientes.

Igualmente, señala que en la fase de expectativa se contempla:

- Activación digital en redes sociales con embajadores verdes: líderes, mujeres, campesinos, emprendedores y representantes de comunidades indígenas.
- Instalación de elementos simbólicos en eventos, como corazones verdes gigantes contruidos con materiales reciclados y con códigos QR que redirigirán al sitio de aterrizaje digital del centro.
- Frases como "Del corazón nace el cambio", "Lo natural y lo tecnológico se fusionan" y "Atlántico: siempre innovación, desarrollo e investigación" serán usadas en los teaser de expectativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

Se presentó lo que será el público objetivo invitado para la fase de lanzamiento: científicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, representantes de cooperación internacional (CAF, ONU Medio Ambiente, Banco Mundial), universidades, emprendedores verdes, representantes del sector agropecuario y ambiental, entre otros.

Durante el evento de lanzamiento se espera ofrecer una experiencia sensorial inmersiva, incluyendo:

- Conferencias temáticas.
- Firma de alianzas estratégicas.
- Demostraciones tecnológicas.
- Un domo experiencial que represente el funcionamiento del centro.

Así mismo, se contempló un plan de medios que incluirá redes sociales, medios tradicionales, cápsulas, reels e historias, todo apoyado por un kit de prensa que contendrá el dossier institucional del centro, piezas audiovisuales, infografías, agenda, voceros designados y galería fotográfica, el cual estará disponible en una nube compartida con los medios y aliados.

La presentación finalizó destacando que KUNALAB no solo será un instrumento operativo, sino un símbolo de innovación institucional, ambiental y social que refleja el compromiso de la corporación con el desarrollo sostenible del Atlántico y de la región Caribe.

El presidente del consejo directivo, concede el uso de la palabra a la doctora Paola Fontalvo, jefe de la oficina jurídica de la corporación autónoma regional del Atlántico, con el fin de que exponga el concepto jurídico sobre la viabilidad de la creación y constitución del centro de adaptación y mitigación al cambio climático del departamento del Atlántico, conforme al ordenamiento legal vigente y a las competencias atribuidas al consejo directivo en esta materia.

A continuación, la **Dra. PAOLA FONTALVO LOPEZ**, jefe de la oficina asesora jurídica de la corporación, procedió a presentar el concepto jurídico relacionado con la constitución del centro de innovación. En su intervención, explicó que la iniciativa encuentra sustento en el artículo 24 de los Estatutos de la C.R.A, así como en las competencias otorgadas por la Ley 99 de 1993. 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

CENTRO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍA CON
ENFOQUE EN LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, A
TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

1. Constitución Política
i.i. Artículo 113.

*"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.
Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Este artículo señala que para el cumplimiento de las funciones del Estado, están las ramas del poder público, los órganos que las integran y las demás entidades y organismos autónomos e independientes y todos ellos, teniendo funciones separadas colaboran armónicamente para la realización de los fines de aquel.

i.ii. Artículo 150.

"Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: (...)

7. (...) reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía; ...".(Negrilla y subrayado ausente de texto original)

La Constitución Política de Colombia establece la organización y estructura del Estado y dentro de ella, reconoce la existencia de órganos autónomos e independientes, consagra, de manera clara, que corresponde al Congreso hacer las leyes y, por medio de ellas, entre otras, crear Corporaciones Autónomas Regionales, respetando el régimen de autonomía que les otorga la Carta Magna.

El Congreso en cumplimiento del orden constitucional, mediante Ley 99 de 1993, crea varias **corporaciones autónomas regionales**, como entidades autónomas del orden nacional, con jurisdicción regional, para la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, mediante la ejecución de políticas, planes y programas ambientales del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ejerciendo como máximas autoridades ambientales en su jurisdicción.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

La Ley 99 de 1993 en su artículo 26 consagra entre los órganos de administración de las corporaciones al Consejo Directivo y establece sus funciones:

ii.iii. Artículo 27

"Son funciones del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales: (...)

c. Disponer la participación de la Corporación en la constitución y organización de sociedades o asociaciones y fundaciones o el ingreso a las ya existentes".(Negrilla y subrayado ausente de texto original)

Como se observa, el Congreso, en cumplimiento de disposición constitucional, consagra la facultad que tiene el consejo directivo para disponer, entre otros, la participación de la corporación en la constitución de sociedades o bien, la posibilidad que tienen las corporaciones para constituir o ser parte de sociedades o asociaciones y fundaciones.

Es decir, el Congreso, dentro del mismo régimen de autonomía de que gozan las universidades públicas, el banco de la república y la comisión nacional de televisión, les otorga a las corporaciones autónomas regionales la facultad de constituir o participar en sociedades comerciales o asociaciones.

Así mismo, el artículo 31 *Ibíd*em establece entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la siguiente:

"...6. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas..." (Negrilla y subrayado ausente de texto original)

Es decir, las corporaciones pueden celebrar, entre otros, contratos de naturaleza comercial con personas privadas, para efectos de ejecutar de mejor manera alguna función.

ii.v. Artículo 46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025



Señala como patrimonio y rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otros:

"...10. Las sumas de dinero y los bienes y especies que a cualquier título le transfieran las entidades o personas públicas o privadas, los bienes muebles e inmuebles que actualmente posean y los que adquieran y les sean transferidos en el futuro a cualquier título".(Negrilla y subrayado ausente de texto original)

iii. Ley 489 de 1998

El Congreso mediante esta ley regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, *es así como señala en el capítulo X la estructura y organización de la administración pública, desarrollando en el artículo 40, en consonancia con el Art.113 de la Constitución Política, las entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial así:*

"El Banco de la República, los entes universitarios autónomos, las corporaciones autónomas regionales, la Comisión Nacional de Televisión y los demás organismos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política se sujetan a las disposiciones que para ellos establezcan las respectivas leyes"

Es decir, las Corporaciones Autónomas Regionales se sujetan a la Ley 99 de 1993 y demás disposiciones particulares que las regulen o apliquen.

Así las cosas, siendo la corporación autónoma regional del Atlántico una entidad pública autónoma y con un régimen especial en materia del ejercicio de su función administrativa, puede ser autorizada por su consejo directivo para constituir y organizar sociedades o asociaciones y fundaciones o el ingreso a las ya existentes, tal como lo señala la Ley 99 de 1993.

v. Jurisprudencia

Respecto a su naturaleza y ubicación en la estructura del Estado, la Corte Constitucional mediante sentencia C-593 de fecha 7 de diciembre de 1995, con ponencia del magistrado Fabio Morón Díaz, señaló lo siguiente:

A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

"(...) Las corporaciones autónomas regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la Nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7o. de la Constitución, y están concebidas por el Constituyente para la atención y el cumplimiento autónomo de muy precisos fines asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas ni vinculadas a ningún ministerio o departamento administrativo; además, y en la medida definida por el legislador, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política, pueden ser agentes del Gobierno Nacional, para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley. Aquellas entidades, son organismos administrativos intermedios entre la Nación y las entidades territoriales, y entre la administración central nacional y la descentralizada por servicios y territorialmente, que están encargados, principalmente, aun cuando no exclusivamente, de funciones policivas, de control, de fomento, reglamentarias y ejecutivas relacionadas con la preservación del ambiente y con el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, lo cual, y dentro del marco de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 339 de la Carta Política, las autoriza para participar, en los casos señalados en la ley, como agentes del Gobierno Nacional, en los procesos de elaboración y adopción concertada de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, y en la armonización de políticas y de normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes, como en el caso del numeral 7o. del artículo 313 de la Carta Política, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas (...)"

Así mismo, en **Concepto 210281 de 2022** emitido por el **Departamento Administrativo de la Función Pública** en fecha 8 de junio, se indicó lo siguiente:

"(...) Con relación a la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, la Corte Constitucional mediante el Auto 047 de fecha 3 de marzo de 2010, Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva, hizo el siguiente análisis:

"Recuérdese que hasta hace poco tiempo existió, al interior de esta Corporación, una divergencia de criterios en torno al tema de la naturaleza jurídica de las CAR pues existían pronunciamientos en varios sentidos, tanto en sentencias de constitucionalidad como con ocasión de la resolución de los conflictos de competencia. A esa situación se hizo referencia en el auto 089A de 2009 en los siguientes términos:

A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

"(...) en algunas oportunidades, [la Corte Constitucional] ha señalado que las CAR tienen una naturaleza jurídica especial o sui generis pues (i) no pertenecen al sector central de la administración ya que, por mandato de la Constitución, son organismos autónomos (artículo 150 numeral 7), (ii) no son entidades del sector descentralizado por servicios porque no están adscritas ni vinculadas a ningún ente del sector central y (iii) no son entidades territoriales debido a que no están incluidas en el artículo 286 de la Constitución que las menciona de forma taxativa y, además, pueden abarcar una zona geográfica mayor a la de una entidad territorial. De este modo, ha determinado que son entidades administrativas del orden nacional.

(...)

En otras ocasiones, ha indicado que las CAR son entidades descentralizadas por servicios, así no estén adscritas o vinculadas a entidad alguna. Concretamente señaló: La existencia de corporaciones autónomas regionales dentro de nuestro régimen constitucional, obedece, lo mismo que la de las entidades territoriales, al concepto de descentralización. Es sabido que la Constitución consagra varias formas de descentralización, entre ellas la que se fundamenta en la división territorial del Estado, y la que ha sido llamada descentralización por servicios, que implica la existencia de personas jurídicas dotadas de autonomía jurídica, patrimonial y financiera, articuladas jurídica y funcionalmente con el Estado, a las cuales se les asigna por la ley unos poderes jurídicos específicos o facultades para la gestión de ciertas competencias. Dentro de esta última modalidad de descentralización se comprenden, según el art. 150-7, diferentes organismos, como los establecimientos públicos, las corporaciones autónomas regionales, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que se instituyen como una respuesta a la necesidad de cumplir distintas formas de gestión de la actividad estatal y de específicos cometidos, algunos tradicionales, otros novedosos, pero necesarios para el logro de las finalidades propias del Estado Social de Derecho".

En vista de lo anterior, la Sala Plena de la Corporación decidió, en el auto 089A de 2009, unificar su posición acogiendo la primera de las opciones descritas "por ser la que más se ajusta al texto constitucional (...) [ya que] no es posible sostener que las CAR son entidades descentralizadas por servicios pues éstas están siempre adscritas o vinculadas a una entidad del sector central, lo cual no sucede en este caso por la autonomía que el artículo 150, numeral 7, de la Constitución

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

expresamente ha dado a las CAR. En este sentido, las CAR son entidades públicas del orden nacional”.

En los Autos anteriormente citados, la Corte Constitucional ha sostenido que las CAR tienen una naturaleza jurídica especial o sui generis porque:

No pertenecen al sector central de la administración ya que, por mandato de la Constitución, son organismos autónomos (artículo 150 numeral 7);

No son entidades del sector descentralizado por servicios porque no están adscritas ni vinculadas a ningún ente del sector central y

No son entidades territoriales debido a que no están incluidas en el artículo 286 de la Constitución que las menciona de forma taxativa y, además, pueden abarcar una zona geográfica mayor a la de una entidad territorial.

En otras ocasiones, ha indicado que las CAR son entidades descentralizadas por servicios, así no estén adscritas o vinculadas a entidad alguna.

La naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales reconoce su carácter de personas jurídicas públicas del orden nacional, sin negar que gozan de un régimen de autonomía que tiene sustento en el principio constitucional de autonomía, por el cual se les confirió a las regiones un papel más dinámico en la gestión de sus intereses, incluso los ambientales, en un ámbito de autonomía, sin adscripción o vinculación a otras entidades públicas.

*De conformidad con el anterior análisis, es viable concluir que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible **no son entidades de la Rama Ejecutiva**, al tenor de lo dispuesto en la Constitución, la Ley 489 de 1998 y los distintos pronunciamientos de la Corte Constitucional anteriormente referido (...)."*

En este orden de ideas, la autonomía para la organización y funcionamiento de las corporaciones autónomas regionales, es de orden constitucional y así ha sido reafirmado en varios pronunciamientos y conceptos; entre estos últimos, encontramos el No. 48061 expedido igualmente, por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el que se indica que "(...) Sobre el particular y en atención a la comunicación de la referencia, es procedente indicar que las Corporaciones Autónomas Regionales son organismos que reciben su autonomía directamente del numeral 7 del artículo 150 de la Constitución (...)." 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

Entre las funciones del consejo directivo encontramos la siguiente: "(...) c. *Disponer la participación de la Corporación en la constitución y organización de sociedades o asociaciones y fundaciones o el ingreso a las ya existentes (...)*"¹.

Con base en lo anterior, el Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 004 de 2017 "Por medio del cual se aprueba la reforma a los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA", dispuso como una función del Consejo Directivo la de "(...) *Disponer la participación de la Corporación en la constitución y organización de sociedades, asociaciones, fundaciones o el ingreso a las ya existentes, que tengan relación directa con la misión y funciones de la Corporación (...)*".

Terminada la intervención de la Dra. **PAOLA FONTALVO LÓPEZ**, el Dr. **RACHID NADER ORFALE**, delegado del Gobernador del Departamento del Atlántico, expresa que el concepto jurídico presentado es claro, conciso y suficientemente completo.

Por otra parte señala que, dentro de la estructura de la administración pública colombiana, existen dos tipos de entidades: las entidades directas y las entidades indirectas o de segundo nivel. Indicó que las entidades directas son aquellas creadas por normas jurídicas, tales como las entidades territoriales, ejemplo, municipio de Piojó, entidad pública directa, en tanto su existencia se origina en una ordenanza.

En cuanto a las entidades indirectas mencionó como ejemplo a la Región Administrativa y de Planificación del Caribe (RAP Caribe), indicando que esta no fue creada por una norma jurídica, sino mediante un convenio interadministrativo de asociación entre varias gobernaciones, suscrito en el año 2017. Estas entidades, nacidas del principio de asociatividad entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, se clasifican como entidades indirectas o de segundo nivel. En este contexto, destacó que la creación del centro propuesto se enmarca en esta segunda categoría, respaldada por un sólido sustento jurídico que tiene como base el artículo 150 de la Constitución Política, el cual atribuye al Congreso de la República la función de determinar la estructura de la administración pública, así como a las asambleas y concejos, en el ámbito territorial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

Precisó que, en desarrollo de esa facultad, el Congreso expidió la Ley 99 de 1993, que en el Literal c) del artículo 27, establece como función del consejo directivo de las corporaciones autónomas regionales la de *"disponer la participación de la Corporación en la constitución y organización de sociedades, asociaciones y fundaciones, o el ingreso a las ya existentes."* Expresa que la norma en mención distingue entre sociedades, que son personas jurídicas reguladas por el derecho comercial, y asociaciones y fundaciones, que son personas jurídicas sujetas al régimen del derecho civil. Señaló que ese mismo mandato legal ha sido recogido en los estatutos de la corporación, donde se reproduce esta función del consejo directivo, agregando que tal participación debe tener *"relación directa con la misión y funciones de la Corporación."*

De otra parte, el presidente resaltó la importancia de utilizar de manera precisa los verbos "constituir" y "organizar", pues en el ámbito jurídico y administrativo, constituir alude al acto de creación formal de la entidad, mientras que organizar se refiere a su funcionamiento operativo e institucional. Por ello, expresó la conveniencia de ceñirse estrictamente a la terminología prevista en la ley y los estatutos institucionales. En consecuencia, propuso que el texto de la autorización solicitada al Consejo Directivo sea ajustado para utilizar los verbos "constituir" y "organizar", conforme al marco normativo citado, en lugar del término genérico "crear", como inicialmente figuraba en el orden del día

Finalmente, señaló que el Plan de Acción Institucional vigente contempla expresamente, como acción estratégica, la constitución de un centro con estas características durante el año 2025, por lo que esta iniciativa no sólo está alineada con la normatividad nacional y estatutaria, sino también con la planeación institucional adoptada por esta corporación.

El **Dr. JORGE JIMENEZ GUACANEME**, Delegado de la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, manifiesta que el análisis legal del gasto constituye un elemento fundamental que debe ser considerado dentro del proceso de aprobación, y que dicho análisis fue solicitado de manera expresa por parte del Gobierno Nacional, con el propósito de garantizar la legalidad y coherencia del uso de los recursos públicos asignados para esta iniciativa, habida cuenta que el consejo directivo debe tener presente que existen recursos de destinación específica, cuya naturaleza está determinada por la norma que los crea, ya sea una ley o un decreto reglamentario. En el caso particular de la creación del Centro, los recursos previstos para su constitución provienen del recaudo por concepto de sanciones y multas ambientales, las cuales son impuestas por la corporación en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

ejercicio de sus funciones legales dentro del territorio. Explicó que, conforme al principio de destinación, estos recursos están dirigidos a resarcir el daño ambiental, promover buenas prácticas y fortalecer la gestión ambiental en el territorio; por tanto, su utilización en la constitución de un centro que contribuirá al desarrollo de capacidades técnicas, a la investigación aplicada y al impulso de soluciones basadas en la naturaleza, constituye una destinación adecuada y alineada con la misión institucional de la corporación.

El secretario del consejo directivo, **Dr. PEDRO CEPEDA ANAYA**, manifiesta que no existiendo ninguna otra intervención por parte de los miembros del consejo directivo, se procede a someter a consideración la propuesta de *"autorización al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico para constituir y organizar el centro de innovación y desarrollo de tecnología con enfoque en la adaptación y mitigación del cambio climático, en cumplimiento de la acción estratégica 5.2.1.2 del plan acción institucional 2024 – 2027."* Siendo aprobada por unanimidad de los miembros.

5. AUTORIZACIÓN AL DIRECTOR GENERAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

El **Dr. JESÚS LEÓN INSIGNARES**, director general de la corporación autónoma regional del Atlántico, manifiesta que este punto del orden del día obedece a dos solicitudes de autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias, así: (i) la implementación y operación de un sistema de monitoreo de calidad del aire en cumplimiento de la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente, proyecto que contempla la instalación de siete estaciones de medición con un presupuesto total de **NUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$9.200.000.000 M/L)** y un plazo de ejecución de 27 meses, también excediendo el marco de la vigencia anual. (ii) la contratación de un estudio hidro-sedimentológico con un plazo de ejecución de diez (10) meses, cuya financiación está cubierta en su totalidad con recursos de la presente vigencia pero que, por razones de tiempo, requiere autorización para ejecutarse en parte durante el año 2026. Ambos proyectos están contemplados en el plan de acción institucional y responden al cumplimiento de mandatos normativos, por lo cual se solicitó al consejo directivo su aprobación.

5.1. AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AIRE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

A continuación la ingeniera **BLEYDY COLE PEÑA**, Subdirectora de Gestión Ambiental, socializa ante los miembros del consejo directivo el proyecto relacionado con el suministro, implementación y operación de la red de vigilancia y monitoreo de la calidad del aire en el departamento del Atlántico. Señaló que, conforme lo indicado previamente por el director general, la ejecución de este proyecto responde al cumplimiento de un marco normativo específico que establece obligaciones concretas a las autoridades ambientales en materia de evaluación y control de la calidad del aire.

Explica que, para la formulación del proyecto, se tuvo en cuenta no solo el mandato normativo, sino también el análisis de organismos internacionales sobre el estado actual de la calidad del aire. En ese sentido, expresó que la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su Agenda 2030 adoptada en 2015, fijó metas dirigidas a reducir la contaminación atmosférica para garantizar mejores condiciones de salud a la población mundial.

ANTECEDENTES

- **Informe de Calidad del Aire Global IQAir -CREA (Centro de investigación de Energía y Calidad del aire) 2024**, muestra el panorama actual del aire en 138 países del mundo, analizando más de 8.900 ciudades a nivel global, identificó para nuestro país Colombia a partir de la medición de PM2.5 o Material Particulado:

- La concentración de PM2.5 en Colombia es 2.8 veces superior al valor de referencia anual de la OMS.
- Colombia se encuentra en el puesto 75 en la lista de países con peor calidad del aire.
- Bogotá, la capital, se encuentra en la posición 45 entre 114 ciudades evaluadas.
- La calidad del aire en Colombia, especialmente en áreas urbanas, presenta un riesgo para la salud de la población, lo que requiere medidas para mejorar la calidad del aire.
- El informe recomienda entre otras acciones, ampliar la red de monitoreo de la calidad del aire y mejorar la vigilancia de la contaminación en tiempo real.



Así mismo, hizo referencia al más reciente informe publicado por el Centro de Investigación en Energía y Calidad del Aire (2024), el cual realizó un análisis global en 138 países y 8.900 ciudades, concluyendo que Colombia registra una concentración de material particulado PM2.5 equivalente a 2.8 veces el valor de referencia anual establecido por la OMS, lo que ubica al país en la posición 75 entre los países con peor calidad del aire dentro del universo analizado. Dichas cifras evidencian la urgencia e importancia de implementar este tipo de sistemas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

de monitoreo como herramienta para la toma de decisiones ambientales en el territorio.

ANTECEDENTES

- De acuerdo con estudios realizados por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, Estudios sobre contaminación atmosféricas - 2015 e Informe del Estado de la Calidad del Aire en Colombia - 2021, la mala calidad de aire generó alrededor de 8.052 muertes en el país, con costos asociados de aproximadamente 12,2 billones de pesos, cifra que equivale al 1,5% del PIB de esos años.
- Según los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud OMS y la EPA - Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos, una forma de proteger y evaluar la calidad del aire es a través del desarrollo e implementación de un Programa de Monitoreo de Aire Ambiente.
- Para el efecto, muestras de calidad del aire se recogen generalmente para uno o más de los siguientes propósitos:

- Juzgar el cumplimiento y/o el progreso hacia el cumplimiento de las normas de calidad del aire ambiente.
- Activar los procedimientos de control de emergencia que previenen o alivian los episodios de contaminación del aire.
- Observar las tendencias de contaminación en toda la región, incluidas las zonas no urbanas.
- Proporcionar una base de datos para la evaluación de la investigación de los efectos: urbano, el uso del suelo y la planificación del transporte, el desarrollo y la evaluación de las estrategias de reducción, desarrollo legal-normativo, y el desarrollo y validación de modelos de difusión.



ANTECEDENTES

- De acuerdo con estudios realizados por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, Estudios sobre contaminación atmosféricas - 2015 e Informe del Estado de la Calidad del Aire en Colombia - 2021, la mala calidad de aire generó alrededor de 8.052 muertes en el país, con costos asociados de aproximadamente 12,2 billones de pesos, cifra que equivale al 1,5% del PIB de esos años.
- Según los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud OMS y la EPA - Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos, una forma de proteger y evaluar la calidad del aire es a través del desarrollo e implementación de un Programa de Monitoreo de Aire Ambiente.
- Para el efecto, muestras de calidad del aire se recogen generalmente para uno o más de los siguientes propósitos:

- Juzgar el cumplimiento y/o el progreso hacia el cumplimiento de las normas de calidad del aire ambiente.
- Activar los procedimientos de control de emergencia que previenen o alivian los episodios de contaminación del aire.
- Observar las tendencias de contaminación en toda la región, incluidas las zonas no urbanas.
- Proporcionar una base de datos para la evaluación de la investigación de los efectos: urbano, el uso del suelo y la planificación del transporte, el desarrollo y la evaluación de las estrategias de reducción, desarrollo legal-normativo, y el desarrollo y validación de modelos de difusión.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

La Subdirectora de Gestión Ambiental, expresa que en cumplimiento del marco normativo vigente, especialmente la Resolución 2254 de 2017 y la Resolución 2154, emitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA - Artículo 79,80

- **Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
- **Artículo 80.** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
- **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, RESOLUCIÓN 2254 (1 NOV. 2017),** Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se toman otras determinaciones. La norma modifica los niveles para contaminantes criterio y tóxicos, y deroga las Resoluciones 601 de 2006 y 610 de 2010.
- **Artículo 2.** Niveles máximos permisibles de contaminantes criterio. En la Tabla número 1 se establecen los niveles máximos permisibles para contaminantes criterio que regirán a partir del 1 de enero del año 2018.

Tabla No. 1.
Niveles máximos permisibles de contaminantes criterio en el aire

Contaminante	Nivel máximo Permissible (µg/m ³)	Tempo de Exposición
PM10	50	Anual
	100	24 horas
PM2.5	25	Anual
	50	24 horas
O3	100	24 horas
	100	1 hora
NO2	50	Anual
	100	1 hora
CO	2000	8 horas
	100	8 horas
SO2	5.000	8 horas
	10.000	1 hora



MARCO NORMATIVO

- **Parágrafo 3º,** Las autoridades ambientales competentes deben realizar las mediciones de los contaminantes criterio establecidos en el presente artículo, de acuerdo con los procedimientos, frecuencias y metodologías establecidas en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.
- **Artículo 7º.** Monitoreo en tiempo real de contaminantes del aire en puntos críticos. A partir del 1º de enero del 2018, las autoridades ambientales competentes deberán incorporar gradualmente equipos automáticos que permitan el monitoreo en tiempo real de los contaminantes de interés en aquellas zonas identificadas como puntos críticos o de alta concentración, definiendo el 31 de diciembre de 2022 como fecha límite para esta modernización de equipos. Lo anterior, sin perjuicio del uso de tecnologías manuales con fines de caracterización de material particulado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025



MARCO NORMATIVO

- **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Resolución 2154 de 2010.** Por la cual se ajusta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado a través de la Resolución 650 de 2010 y se adoptan otras disposiciones.
- Un SCVA es un conjunto de equipos de monitoreo de contaminantes atmosféricos, que se encuentran instalados en un lugar de interés con un propósito determinado; esta infraestructura debe estar acompañada de todas las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, dentro de las cuales se puede mencionar la operación por personal calificado, programas de mantenimiento preventivo y correctivo, un sistema de administración de información que permita una correcta validación de los datos, entre otras.



La ingeniera **BLEYDY COLE PEÑA**, Subdirectora de Gestión Ambiental, manifiesta que este sistema busca no solo garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad del aire establecidos por la Organización Mundial de la Salud y la legislación nacional, sino también prevenir episodios de contaminación, reducir impactos ambientales, sanitarios y económicos, y proporcionar información en tiempo real mediante equipos automáticos.

Manifiesta que con base en diagnósticos recientes y en el plan de acción institucional, se definió la necesidad de cinco (5) nuevas estaciones de monitoreo y la repotenciación de dos (2) existentes, para un total de siete (7) estaciones robustas con tecnología de alta precisión. El sistema propuesto, clasificado como tipo 3 intermedio según el protocolo nacional, está diseñado para atender a una población entre 500.000 y 1.500.000 habitantes.

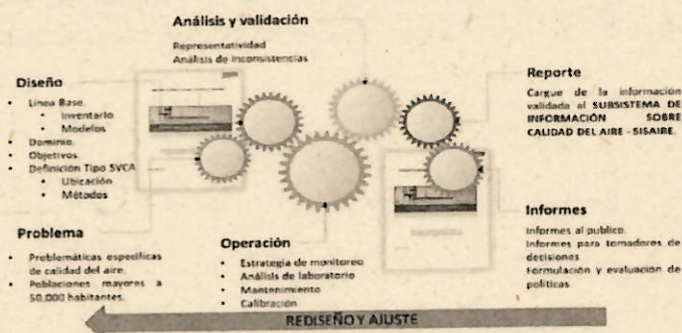
[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025



SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE - SCVA



- **SVCA TIPO I: Indicativo:** Población mayor o igual a 50.000 habitantes y menor a 150.000.
- **SVCA TIPO II: Básico:** Población mayor o igual a 150.000 habitantes y menor a 500.000.
- **SVCA TIPO III: Intermedio:** Población mayor o igual a 500.000 habitantes y menor a 1.500.000.
- **SVCA TIPO IV: Avanzado:** Población concentrada igual o mayor a 1.500.000.



SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE - SCVA

- **SVCA TIPO III: Intermedio:** Población mayor o igual a 500.000 habitantes y menor a 1.500.000. Características (según la normatividad):
 - **Cobertura Geográfica:** Poblaciones o zonas metropolitanas cuyo número de habitantes sea mayor o igual a 500.000 habitantes y menor a 1.500.000 habitantes. En la práctica, requiere una red de estaciones de monitoreo distribuidas estratégicamente.
 - **Contaminantes Monitoreados:** Deben medir, como mínimo, los contaminantes criterio definidos:
 - Material Particulado: PM10, PM2.5 y Ozono
 - Gases: Serán definidos otros contaminantes de acuerdo con el inventario de emisiones, campañas de monitoreo, información existente o el modelo de dispersión. Dióxido de Azufre (SO2), Dióxido de Nitrógeno (NO2).
 - **Tecnología de Monitoreo:** Debe utilizar analizadores automáticos de alta precisión y confiabilidad que permitan la medición continua y en tiempo real de los contaminantes. Estos equipos deben cumplir con estándares internacionales de calidad y ser sometidos a calibraciones periódicas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE - SCVA

- **SVCA TIPO III: Intermedio:** Población mayor o igual a 500.000 habitantes y menor a 1.500.000. Características (según la normatividad):
 - ➔ **Cobertura Geográfica:** Poblaciones o zonas metropolitanas cuyo número de habitantes sea mayor o igual a 500.000 habitantes y menor a 1.500.000 habitantes. En la práctica, requiere una red de estaciones de monitoreo distribuidas estratégicamente.
 - ➔ **Contaminantes Monitoreados:** Deben medir, como mínimo, los contaminantes criterio definidos:
 - Material Particulado: PM10, PM2.5 y Ozono
 - Gases: Serán definidos otros contaminantes de acuerdo con el inventario de emisiones, campañas de monitoreo, información existente o el modelo de dispersión. Dióxido de Azufre (SO₂), Dióxido de Nitrógeno (NO₂).
 - ➔ **Tecnología de Monitoreo:** Debe utilizar analizadores automáticos de alta precisión y confiabilidad que permitan la medición continua y en tiempo real de los contaminantes. Estos equipos deben cumplir con estándares internacionales de calidad y ser sometidos a calibraciones periódicas.



SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE - SCVA

1. DIAGNÓSTICO DE LA RED DE CALIDAD DE AIRE DEL ATLÁNTICO.
2. MODELO DE DISPERSIÓN DE CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS.
3. REDISEÑO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD.

Tabla 3. Coordenadas estaciones SVCA-CRA

Estaciones SVCA-CRA	Geográficas		*Magna Sirgas	
	Norte	Oeste	Norte	Este
Malambo – PIMSA	10° 49' 53,17" N	74° 46' 11,84" W	2.755.473,292	4.806.582,859
Malambo – Secretaría tránsito	10° 51' 42,16" N	74° 46' 25,97" W	2.756.823,434	4.806.173,324
Soledad – Policía Hipódromo	10° 55' 38,88" N	74° 46' 17,81" W	2.766.092,901	4.806.463,576
Soledad – EDUMAS	10° 55' 15,75" N	74° 48' 49,04" W	2.765.409,677	4.801.868,780
Puerto Colombia – Alcaldía	10° 59' 16,79" N	74° 57' 34,01" W	2.772.913,492	4.785.980,511
Puerto Colombia – Bomberos	11° 0' 43,27" N	74° 56' 23,97" W	2.775.556,206	4.789.123,464
Soledad – Granabastos	10° 53' 13,92" N	74° 48' 10,56" W	2.761.660,591	4.803.014,579
Galapa – Estación Nueva según MD				
Malambo – Estación Nueva según MD				

MD: Modelo de Dispersión



ALINEACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN

Línea estratégica: Gestión para la Sostenibilidad Territorial y Sectorial.

Programa: 4.2. **Conmonitor:** Control y monitoreo de los recursos naturales del ambiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

Proyecto: 4.2.2. Aire

Acción estratégica: 4.2.2.1: Monitorear y reportar la calidad del aire en el Departamento del Atlántico de acuerdo con la normatividad vigente

Meta: (A) seis (6) estaciones de la red de monitoreo de calidad del aire del departamento del Atlántico instaladas y en operación, con un sistema de monitoreo ambiental continuo, con transmisión de datos vía digital o con comunicación digital.

PLANEAMIENTO RED DE CALIDAD DEL AIRE

**Cantidad de Estaciones
Nuevas:**

5

Estaciones de Calidad
de AIRE.

**Cantidad de Estaciones
a Repotenciar:**

2

Estaciones de Calidad de
AIRE.

**Parámetros a Medir
en cada Estación:**

Los Contaminantes
criterios, establecidos en
la **Resolución 2254 del
MADT**, teniendo lo
definido por el rediseño.

**CARACTERÍSTICAS
DE LAS ESTACIONES**

**Cada estación automática de medición de
calidad de aire, estará compuesta por los
siguientes equipos:**

- PM10 (Equipo de Medición Automático de Material Particulado de Partículas Menores a 10 Micras)
- PM2,5 (Equipo de Medición Automático de Material Particulado de Partículas Menores a 2,5 Micras)
- NO2 (Equipo de Medición Automático de Óxidos de Nitrógeno)
- SO2 (Equipo de Medición Automático de Óxidos de Azufre)
- Estación Meteorológica: (Estación de medición de Precipitación, Humedad, radiación solar, Temperatura, Velocidad y Dirección del Viento, Presión Atmosférica, Brillo Solar.)



- Generador de Aire Cero: (Equipo diseñado para comprobación del cero y la dilución de gases de calibración en los sistemas de monitoreo de calidad del aire)
- Calibrador Dinámico: (Equipo diseñado para el suministro de niveles precisos de ozono, monóxido de carbono, hidrocarburos no metánicos, dióxido de azufre, óxido de nitrógeno y dióxido de nitrógeno, u otros gases que se puedan requerir.)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025



**CARACTERÍSTICAS
DE LAS ESTACIONES**

- Gases de Calibración (Conjunto de Balas de calibración para los equipos de medición de gases, NO₂-SO₂)
- Datalogger. (Sistema de Adquisición de datos, 1 datalogger por cada estación de calidad de aire.)
- Software especializado (Programa que tomará los datos medidos y generará informes, gráficos, comparación con normas de calidad de aire, zonas de alto grado de contaminación y demás. Es un (1) solo software para las 7 estaciones de medición de calidad de aire)

- Shelter o cabina refrigerada tipo trailer de 8 pies largo x 7 pies ancho x 7 pies de altura (cabina acondicionada con temperatura controlada, donde estarán confinados los equipos de medición de calidad de aire)
- Conexiones (Mangueras de Teflón, Conectores y Tuberías de Acero Inoxidable, rack ups)
- Personal Profesional y Técnico que se requiere para el Manejo de la Red de Calidad de Aire
- Aspectos y Recursos Logísticos
- Acreditaciones

La Subdirectora de Gestión Ambiental finaliza su intervención señalando que esta propuesta cuenta con respaldo presupuestal de las vigencias 2025, 2026 y 2027, y con concepto favorable de la Oficina Financiera. El proyecto incluye no sólo el suministro de equipos, sino también su operación integral, mantenimiento y la validación de datos en tiempo real mediante laboratorio acreditado, conforme a la normativa vigente.

Durante la intervención se resaltó que el proyecto contempla un sistema robusto e integral para las siete estaciones de monitoreo, incluyendo mantenimiento preventivo y correctivo sin costos adicionales, garantizando respuesta inmediata ante cualquier falla. Las estaciones serán de última tecnología, automatizadas y móviles, permitiendo su reubicación estratégica en caso de requerimientos especiales, como eventos en el Parque Isla Salamanca. Se enfatizó que el diseño del sistema responde al diagnóstico realizado y está pensado para una cobertura eficiente en puntos críticos del área metropolitana del Atlántico.

14.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025



PRESUPUESTO

El presupuesto del proyecto con financiación a 27 meses es de:

\$9.203
millones

Este valor se encuentra soportado en cotizaciones realizadas en el mercado a todo coste, que incluye: importación de equipos, nacionalización de equipos, coste de financiación, suministro de equipos, accesorios, integración de equipos, transmisión en tiempo real, operación de la red de calidad de aire.

COMPONENTE	AÑO 1 (2025)	AÑO 2 (2026)	AÑO 3 (2027)
GRAN TOTAL AÑO	2.670.556.185	3.138.230.858	3.394.532.820
		GRAN TOTAL	9.203.319.862



A continuación el **Dr. JORGE JIMENEZ GUACANEME**, Delegado de la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, señala que en el marco de la implementación del proyecto de vigilancia y monitoreo de la calidad del aire en el Departamento del Atlántico, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, desde el año 2016, ha venido impulsando estrategias orientadas a fortalecer los sistemas de monitoreo ambiental a través de mecanismos fiscales que favorecen la inversión en esta materia. Una de estas medidas ha sido la inclusión de los equipos de monitoreo como bienes exentos del impuesto al valor agregado (IVA), lo cual representa un incentivo económico importante para las entidades territoriales y permite optimizar los recursos públicos destinados a este tipo de infraestructura tecnológica. No obstante, precisó que esta medida no tiene como único fin incrementar la cobertura del monitoreo por parte de las autoridades ambientales, sino, fundamentalmente, propiciar la articulación regional y el trabajo conjunto entre los diferentes niveles de gobierno y actores del territorio.

En ese sentido, realiza un llamado a la gobernación del Atlántico y a los municipios con mayor grado de desarrollo industrial y urbanístico, tales como Galapa, Soledad, Malambo y Palmar de Varela, para que se integren activamente a una mesa de trabajo liderada por la corporación con el fin de estructurar una estrategia conjunta de inversión en estaciones de monitoreo de calidad del aire. Indicó que estas jurisdicciones, por su dinámica de crecimiento poblacional, instalación de nuevas industrias y aumento de fuentes móviles como el transporte

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

de carga, presentan un creciente riesgo de deterioro en la calidad del aire, lo que exige una respuesta oportuna y coordinada entre todos los actores responsables de la protección del ambiente y la salud pública.

Señala que contar con estaciones de monitoreo no solo representa una oportunidad de ahorro en términos fiscales, sino que también permite generar información técnica y científica en tiempo real sobre los niveles de concentración de contaminantes en zonas críticas. Esta información resulta fundamental para que los entes territoriales puedan adoptar medidas de gestión ambiental basadas en evidencia, evaluar el cumplimiento de la normatividad por parte de las industrias asentadas en sus territorios, y establecer mecanismos de prevención o sanción cuando se superen los niveles máximos permisibles establecidos por la ley.

De igual forma, expresó que la articulación con el sector privado y los gremios industriales es igualmente necesaria, toda vez que la operación de estas industrias puede generar externalidades negativas que deben ser gestionadas de manera responsable y transparente, no solo para proteger el ambiente, sino también para salvaguardar la salud y bienestar de las comunidades aledañas. En consecuencia, se propuso que el consejo directivo asuma como compromiso institucional promover y liderar la instalación de una mesa de trabajo interinstitucional e intersectorial que permita aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre la corporación, la gobernación, los municipios priorizados y el sector privado, con el fin de ampliar y fortalecer el sistema de monitoreo de la calidad del aire en el departamento del Atlántico, en coherencia con el plan de acción institucional y la normativa ambiental vigente.

El **Dr. JESUS LEÓN INSIGNARES**, director general de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, informó que, en reunión sostenida con la doctora Cristina Espinosa, secretaria TIC del departamento del Atlántico, la gobernación manifestó su interés en vincularse al proyecto de la red de monitoreo de calidad del aire. Como parte del apoyo ofrecido, se propuso habilitar un espacio físico dentro de sus instalaciones para albergar el centro de seguimiento en tiempo real, dada la limitación de espacio en la sede de la corporación; asimismo, se planteó la posibilidad de que la gobernación cofinancie dos estaciones adicionales, completando así las nueve requeridas por el diagnóstico técnico.

El **Dr. AMETH JUAN HANNA**, alcalde del municipio de Luruaco, manifestó su respaldo a la iniciativa de implementación de la red de monitoreo de calidad del aire, destacando su importancia no solo en el control ambiental, sino también en la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

prevención en materia de salud pública. Señaló que en su comunidad se presentan con frecuencia afecciones respiratorias, asociadas a la actividad de explotación y procesamiento industrial de caliza que se realiza en el territorio, particularmente en el corregimiento de Arroyo de Piedra. Explicó que estas actividades generan emisiones contaminantes que afectan la vegetación, los cuerpos de agua y los cultivos de las fincas vecinas; en ese sentido, solicita de manera respetuosa que una de las estaciones móviles de monitoreo sea ubicada en su municipio reiterando que la administración municipal está dispuesta a facilitar el espacio físico necesario para su instalación, ya sea en la cabecera municipal o en zona rural.

El **Dr. RACHID NADER ORFALE**, delegado del Gobernador del Departamento del Atlántico, realizó una precisión jurídica sobre la figura presupuestal invocada, explicando que existen dos tipos de vigencias futuras: las ordinarias y las excepcionales.

Expresa que las vigencias futuras ordinarias son aquellas en las que el compromiso del gasto cuenta con una apropiación mínima del 15% en el presupuesto de la vigencia en curso y no presenta restricción en cuanto al sector de inversión en el cual se ejecuta el gasto. Por su parte, las vigencias futuras excepcionales son aquellas autorizadas por el órgano competente, cuando el proyecto de inversión está orientado a sectores estratégicos tales como infraestructura, telecomunicaciones, energía, transporte, educación, salud, entre otros, y no se exige el 15% de apropiación en la vigencia actual, siendo necesaria la justificación técnica, financiera y jurídica correspondiente.

Igualmente, se hizo una distinción doctrinal sobre un subtipo operativo denominado vigencia futura de ejecución, en la cual, aunque los recursos están apropiados en su totalidad dentro del presupuesto de la vigencia en curso, la ejecución y entrega de los bienes, obras o servicios trasciende al año fiscal superando el principio de anualidad presupuestal. Tal es el caso del proyecto presentado, cuyo período de ejecución contractual es de 10 meses, iniciando en la vigencia 2025 pero culminando en 2026.

El secretario del consejo directivo, **Dr. PEDRO CEPEDA ANAYA**, informó que a los correos electrónicos de los miembros del Consejo Directivo fue remitida con antelación a la sesión la exposición de motivos correspondiente a cada una de las solicitudes presentadas y los documentos soportes correspondientes. Entre ellos, se encuentran: el concepto de viabilidad financiera expedido por la Subdirección Financiera de la corporación, los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

de cada caso, el certificado de coherencia con el plan de acción institucional expedido por la subdirección de planeación, y el acta del comité de dirección en la cual se otorgó aprobación a ambas iniciativas.

En consecuencia, el secretario procede a someter a consideración del consejo directivo la autorización al director general para comprometer vigencias futuras ordinarias con el fin de adelantar el proceso de suministro, instalación, implementación y operación del sistema de vigilancia y monitoreo de la calidad del aire en el departamento del Atlántico así como el valor, proceso de contratación y plazo requerida para la ejecución del mismo, así:

- **Valor:** NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$9.203.319.862,00 M/L) (respaldado mediante CDP No. 213 del 15 de mayo de 2025).
- **Proceso de contratación:** LICITACIÓN PÚBLICA.
- **Plazo:** Veintisiete (27) meses.
- **Solicitud:** Requieren autorización del Consejo Directivo de la corporación para comprometer vigencias futuras por la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 6,532,763,677,00 M/L)** correspondientes a las vigencias fiscales de la Acción Estratégica 4.2.2.1. Monitorear y reportar la calidad del aire en el departamento del Atlántico de acuerdo con la norma vigente, conforme el siguiente detalle:
Para la Vigencia 2026 en la Acción Estratégica 4.2.2.1. Monitorear y reportar la calidad del aire en el departamento del Atlántico de acuerdo a la norma vigente, la suma de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$3.138.230.858,00 M/L)**.
Para la Vigencia 2027 en la Acción Estratégica 4.2.2.1. Monitorear y reportar la calidad del aire en el departamento del Atlántico de acuerdo a la norma vigente, la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$3.394.532.820,00 M/L)**.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 0011 de 2021 (Estatuto Presupuestal de la corporación), para soportar la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

solicitud de vigencias futuras ordinarias efectuadas al Consejo Directivo para el proyecto: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AIRE", se presentaron los siguientes documentos:

(i) Certificación de fecha 24 de junio de 2025, expedida por **GERMAN ESCAF PAYARES**, Jefe de la Oficina de Planeación de la corporación, que señala que el proyecto para el cual se solicita la autorización de vigencias futuras ordinarias: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AIRE", hace parte del Plan de Acción Institucional de la corporación 2024 – 2027 "Por un Ambiente Sin Fronteras" y señala que el objeto del compromiso para el cual se solicita la autorización de vigencias futuras se desarrolla en las vigencias 2025, 2026 y 2027.

(ii) concepto previo y favorable de fecha cuatro (4) de junio de 2025 del Comité de Dirección de la Corporación respecto del proyecto "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AIRE",

(iii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 213 del 15 de mayo de 2025 por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$2.670.556.185,00 M/L)**, suscrito por los señores **JESUS LEON INSIGNARES**, Director General, **TAYRO PIMIENTA DELUQUEZ**, Subdirector Financiero y **HAROLD JOSÉ VIDAL PALMA**, Profesional Especializado de Presupuesto. Certificado que da cuenta que en el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico correspondiente a la Vigencia Fiscal 2025 se cuenta con una apropiación superior al quince por ciento (15%) de la vigencia futura que se solicita.

(iv) Concepto Financiero Análisis Vigencias Futuras Ordinarias, de fecha 25 de junio de 2025, expedido por el señor **TAYRO PIMIENTA DELUQUE**, Subdirector Financiero de la corporación, en el cual señala que: el plazo y las condiciones de la vigencia futura que se solicita para "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE CALIDAD DEL AIRE", se encuentran enmarcadas dentro del Plan Financiero que hace parte del Plan de Acción Institucional 2024-2027 "Por un Ambiente sin Fronteras" y no afecta la capacidad de endeudamiento de la Corporación.

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

De acuerdo a los documentos presentados, y con el objetivo de cumplir con los indicadores del Plan de Acción Institucional de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico 2024-2027 "Por un Ambiente Sin Fronteras", fue aprobado por diez (10) miembros del Consejo Directivo las vigencias futuras para el suministro, instalación, implementación y operación del sistema de vigilancia de calidad del aire, así: Para la vigencia 2026 en la acción estratégica 4.2.2.1. Monitorear y reportar la calidad del aire en el departamento del Atlántico, la suma de TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 3.138.230.858 M/L) y para la vigencia 2027 en la acción estratégica 4.2.2.1. Monitorear y reportar la calidad del aire la suma de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$ 3.394.532.820 M/L). No se encontraban en el recinto al momento de la votación los doctores: **ALBERTO VIVES DE LA ESPRIELLA**, Representante del Sector Privado, **FERNANDO TEJERA GONZALEZ**, Alcalde del Municipio de Piojó, **HAYDER OROZCO SOLANO**, Alcalde del Municipio de Candelaria.

5.2 AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA REALIZAR UN ESTUDIO HIDROSEDIMENTOLÓGICO COMO INSUMO PARA DESARROLLAR LA REGLAMENTACIÓN POR VERTIMIENTOS DEL RECURSO HÍDRICO DEL ARROYO LEÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 1553 DE 2024 PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

La jefe de la oficina de cambio climático y gestión del riesgo, **AYARI ROJANO MARÍN**, presentó ante los miembros del consejo directivo la solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución, con el fin de adelantar el estudio hidro-sedimentológico del arroyo León, el cual será un insumo técnico esencial para la reglamentación de dicha corriente en materia de vertimientos y para la implementación del Decreto 1553 de 2024, relacionado con la liquidación de la tasa retributiva en el departamento del Atlántico.

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

PROBLEMÁTICA A SOLUCIONAR

El Departamento del Atlántico, cuenta con humedales marino costeros que albergan ecosistemas únicos. La ciénaga de mallorquín, la ciénaga los manatíes y la ciénaga Rincón o Lago El cisne requieren de agua dulce para garantizar la permanencia de los bienes y servicios ambientales y su biodiversidad, sin embargo su principal fuente natural de agua dulce que es el arroyo león recibe las descargas de aguas residuales domésticas desde Baranoa en su nacimiento hasta su desembocadura en el mar Caribe.

En aras de atender esta problemática y en el cumplimiento de los programas y proyectos del Plan de Acción 2024 – 2027, “Por un Ambiente sin Fronteras”, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA busca desarrollar un estudio hidrosedimentológico que permita generar lineamientos para la reglamentación por vertimientos de esta importante microcuenca en el Departamento del Atlántico, determinando las acciones a ser implementadas en el corto, mediano y largo plazo.



PROBLEMÁTICA A SOLUCIONAR

En ese sentido, y teniendo en cuenta La Reglamentación de corrientes es un indicador mínimo de Ministerio de Ambiente y se refiere al proceso de establecer normas y regulaciones para la gestión y uso sostenible del agua en una cuenca hidrográfica específica. Este proceso busca distribuir equitativamente el recurso hídrico entre los usuarios, considerando sus necesidades actuales y futuras, así como las condiciones biofísicas, sociales y económicas de la zona.

Así mismo, es importante aclarar que en virtud de lo establecido en el Decreto 1553 de 2024 para la liquidación de la tasa retributiva en el departamento del atlántico se elimina el concepto de establecimiento de metas de carga contaminante y se modifica el cálculo de la misma a través de la sistematización de diferentes índices y coeficientes que serán generados a través de los estudios de base que se generen y el fortalecimiento del equipo técnico que actualmente realiza esta labor.



Indicó que la inversión requerida asciende a MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS m/l (\$1.800.000.000 m/l), con un periodo de ejecución de diez (10) meses, lo cual excede el principio de anualidad presupuestal, pero responde a la

A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025



necesidad de monitorear el comportamiento de la fuente en las dos temporadas climáticas marcadas del departamento (estiaje y lluvias), debido al régimen bimodal característico de la región.

**SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS
ORDINARIAS**

PROYECTO: "REALIZAR UN ESTUDIO HIDROSEDIMENTOLÓGICO COMO INSUMO PARA DESARROLLAR LA REGLAMENTACIÓN POR VERTIMIENTOS DEL RECURSO HÍDRICO DEL ARROYO LEÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 1553 DE 2024 PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Valor: MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 1.800.000.000,00 M/L) (respaldado mediante CDP No. 160 del 31 de marzo de 2025)

Plazo: Diez (10) meses.

Solicitud: Se requiere autorización del Consejo Directivo de la corporación para extender el tiempo de la vigencia 2025 a 2026 Acciones Estratégicas 1.1.2.1 Reglamentar el uso del recurso hídrico de los cuerpos de agua en el departamento del Atlántico, 1.1.3.4 Realizar acciones para la recuperación ambiental de los cuerpos de agua asociados a la cuenca de la ciénaga de Mallorquín, 1.2.2.2 Monitorear la calidad del Recurso Hídrico de las Aguas Continentales, 1.2.2.5 Realizar seguimiento a las metas de Carga Contaminantes.



Explica que el arroyo León nace en el corregimiento de Pital de Megua, municipio de Baranoa, y desemboca en el mar Caribe, atravesando municipios como Galapa, Usiacurí, Juan de Acosta, el distrito de Barranquilla y el municipio de Baranoa. Este cuerpo de agua constituye la única fuente de agua dulce para ecosistemas estratégicos como la ciénaga de Mallorquín, el lago El Cisne y la ciénaga de Manatí, razón por la cual ha sido priorizado para su reglamentación.

Así mismo, explica que este estudio es fundamental para cumplir con las nuevas exigencias señaladas en el Decreto 1553 de 2024, que eliminó las metas de carga contaminante y estableció nuevos coeficientes e índices para la tasación de la tasa retributiva, los cuales deben basarse en estudios técnicos como el propuesto. Finalmente, reiteró que esta iniciativa contribuirá de manera significativa a la conservación de los ecosistemas marino-costeros del departamento, altamente amenazados por fenómenos como la salinización, ocasionada por la disminución de fuentes de agua dulce.

El Dr. JESUS LEÓN INSIGNARES, director general de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico indicó que esta solicitud corresponde a una vigencia futura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

ordinaria de ejecución dado que se cuenta con la totalidad de los recursos requeridos en la presente vigencia fiscal pero la ejecución del proyecto supera el año 2025, resaltándose que no se comprometen recursos de futuras vigencias presupuestales.

El secretario del consejo directivo informó que, junto con la convocatoria, fue enviada a los correos electrónicos de los miembros del consejo directivo toda la documentación soporte, la cual incluye los conceptos de viabilidad financiera, certificados de disponibilidad presupuestal, certificados de coherencia con el Plan de Acción y el acta del Comité de Dirección.

A continuación, se somete a consideración del consejo directivo autorizar al director general de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico para comprometer vigencias futuras ordinarias de ejecución, con el propósito de realizar un estudio hidrosedimentológico como insumo para desarrollar la reglamentación por vertimientos del recurso hídrico del Arroyo León y la implementación del Decreto 1553 de 2024 para la liquidación de la tasa retributiva en el departamento del Atlántico, así:

- **Valor:** MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.800.000.000,00 M/L) (respaldado mediante CDP No. 160 del 31 de marzo de 2025).
- **Proceso de contratación:** CONCURSO DE MERITOS.
- **Plazo:** Diez (10) meses.

Resaltandose que aunque el proyecto **"REALIZAR UN ESTUDIO HIDROSEDIMENTOLOGICO COMO INSUMO PARA DESARROLLAR LA REGLAMENTACION POR VERTIMIENTOS DEL RECURSO HIDRICO DEL ARROYO LEON Y LA IMPLEMENTACION DEL DECRETO 1553 DE 2024 PARA LA LIQUIDACION DE LA TASA RETRIBUTIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"** cuenta en el presupuesto de ingresos y gastos de la corporación para la vigencia fiscal del año 2025 con la totalidad de los recursos financieros por valor de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.800.000.000,00 M/L)**, se requiere de autorización de vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal del año 2026 toda vez que el plazo del contrato a realizar para la ejecución del proyecto, como arriba se indicó, es de diez (10) meses, excede la vigencia fiscal 2025 y la recepción de los servicios requeridos se proyecta más allá del año 2025 (año 2026).

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 0011 de 2021 (Estatuto Presupuestal de la corporación), para soportar la solicitud de vigencias futuras ordinarias de ejecución efectuadas al Consejo Directivo para el proyecto, se presentaron los siguientes documentos:

(i) Certificación de fecha 24 de junio de 2025, expedida por **GERMAN ESCAF PAYARES**, Jefe de la Oficina de Planeación de la corporación, que señala que el proyecto para el cual se solicita la autorización de vigencias futuras ordinarias: "REALIZAR UN ESTUDIO HIDROSEDIMENTOLOGICO COMO INSUMO PARA DESARROLLAR LA REGLAMENTACIÓN POR VERTIMIENTOS DEL RECURSO HÍDRICO DEL ARROYO LEÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 1553 DE 2024 PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", hace parte del Plan de Acción Institucional de la corporación 2024 – 2027 "Por un Ambiente Sin Fronteras" y señala que el objeto del compromiso para el cual se solicita la autorización de vigencias futuras se desarrolla en las vigencias 2025 y 2026.

(ii) concepto previo y favorable de fecha cuatro (4) de junio de 2025 del Comité de Dirección de la Corporación respecto del proyecto "REALIZAR UN ESTUDIO HIDROSEDIMENTOLOGICO COMO INSUMO PARA DESARROLLAR LA REGLAMENTACIÓN POR VERTIMIENTOS DEL RECURSO HÍDRICO DEL ARROYO LEÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 1553 DE 2024 PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

(iii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 160 de 31 de marzo de 2025 por valor de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$1.800.000.000,00 M/L)**, suscrito por los señores **JESUS LEON INSIGNARES**, Director General, **TAYRO PIMIENTA DELUQUEZ**, Subdirector Financiero y **HAROLD JOSÉ VIDAL PALMA**, Profesional Especializado de Presupuesto. Certificado que da cuenta que en el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico correspondiente a la Vigencia Fiscal 2025 se cuenta con la totalidad de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto "REALIZAR UN ESTUDIO HIDROSEDIMENTOLOGICO COMO INSUMO PARA DESARROLLAR LA REGLAMENTACIÓN POR VERTIMIENTOS DEL RECURSO HÍDRICO DEL ARROYO LEÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 1553 DE 2024 PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

(iv) concepto financiero Análisis de vigencias futuras ordinarias, de fecha 25 de junio de 2025, expedido por el señor **TAYRO PIMIENTA DELUQUE**, Subdirector Financiero de la corporación, en el cual señala que: el plazo y las condiciones de la vigencia futura que se solicita para "REALIZAR UN ESTUDIO HIDROSEDIMENTOLOGICO COMO INSUMO PARA DESARROLLAR LA REGLAMENTACIÓN POR VERTIMIENTOS DEL RECURSO HÍDRICO DEL ARROYO LEÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 1553 DE 2024 PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", se encuentran enmarcadas dentro del Plan Financiero que hace parte del Plan de Acción Institucional 2024-2027 "Por un Ambiente sin Fronteras" y no afecta la capacidad de endeudamiento de la Corporación.

De acuerdo a los documentos presentados, y con el objetivo de cumplir con los indicadores del Plan de Acción Institucional de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico 2024-2027 "Por un Ambiente Sin Fronteras", fue aprobado por diez (10) miembros del Consejo Directivo la vigencia futura para REALIZAR UN ESTUDIO HIDROSEDIMENTOLOGICO COMO INSUMO PARA DESARROLLAR LA REGLAMENTACIÓN POR VERTIMIENTOS DEL RECURSO HÍDRICO DEL ARROYO LEÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 1553 DE 2024 PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". No se encontraban en el recinto al momento de la votación los doctores: **ALBERTO VIVES DE LA ESPRIELLA**, Representante del Sector Privado, **FERNANDO TEJERA GONZALEZ**, Alcalde del Municipio de Piojó, **HAYDER OROZCO SOLANO**, Alcalde del Municipio de Candelaria. Se resalta que la autorización de compromiso de vigencia futura señalado se realiza porque el plazo de ejecución de la contratación requerida para la ejecución del proyecto y la recepción de los servicios correspondientes incluirá el año 2026 y, por tanto, aunque se cuenta con la totalidad de los recursos financieros en el presupuesto del año 2025 resultan necesarias las vigencias futuras ordinarias para cumplir con los requisitos legales y asegurar la correcta planificación y ejecución presupuestal.

6. PRESENTACIÓN DE AVANCES DE EJECUCIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS VIGENCIA 2025.

El Ing. **GERMAN ESCAF PAYARES**, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, presenta ante los miembros del consejo directivo informe de avance de ejecución de proyectos y acciones correspondientes a la vigencia 2025, del Plan de Acción Institucional 2024-2027 de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



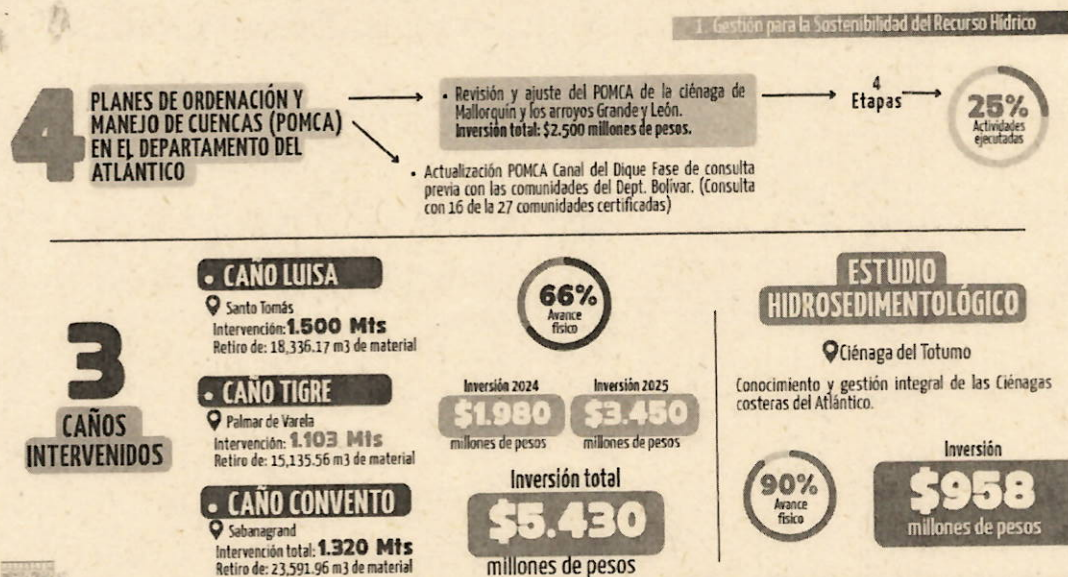
ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

cual tiene 6 líneas estratégicas, 24 programas, 57 proyectos y 144 acciones estratégicas. Señala que este informe tiene un carácter preliminar dado que en la próxima sesión de Consejo Directivo se presentarán los porcentajes consolidados por línea estratégica.

Línea Estratégica 1: Gestión para la Sostenibilidad del Recurso Hídrico.

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, **GERMAN ESCAF PAYARES**, señala que en el marco de la gestión para la sostenibilidad del recurso hídrico, se identifican cuatro cuencas estratégicas en el departamento del Atlántico: la de arroyos directos al mar Caribe, programada para su ordenamiento en el año 2027; la del Canal del Dique, en fase de actualización y con consultas previas avanzadas con 16 de las 27 comunidades certificadas; y los POMCAS de la Ciénaga de Mallorquín y de los arroyos Grande y León, en los cuales se ejecuta una inversión de \$2.500 millones con un avance del 25%.

En cuanto a intervenciones, expresa que se desarrollan trabajos de limpieza en los caños Luisa, Tigre y Convento, con más de 3.000 metros lineales intervenidos y la remoción de aproximadamente 60.000 m³ de sedimento, beneficiando a las comunidades de Palmar de Varela, Santo Tomás y Sabanagrande. La inversión total asciende a \$5.400 millones, de los cuales \$3.450 millones corresponden a la vigencia 2025.



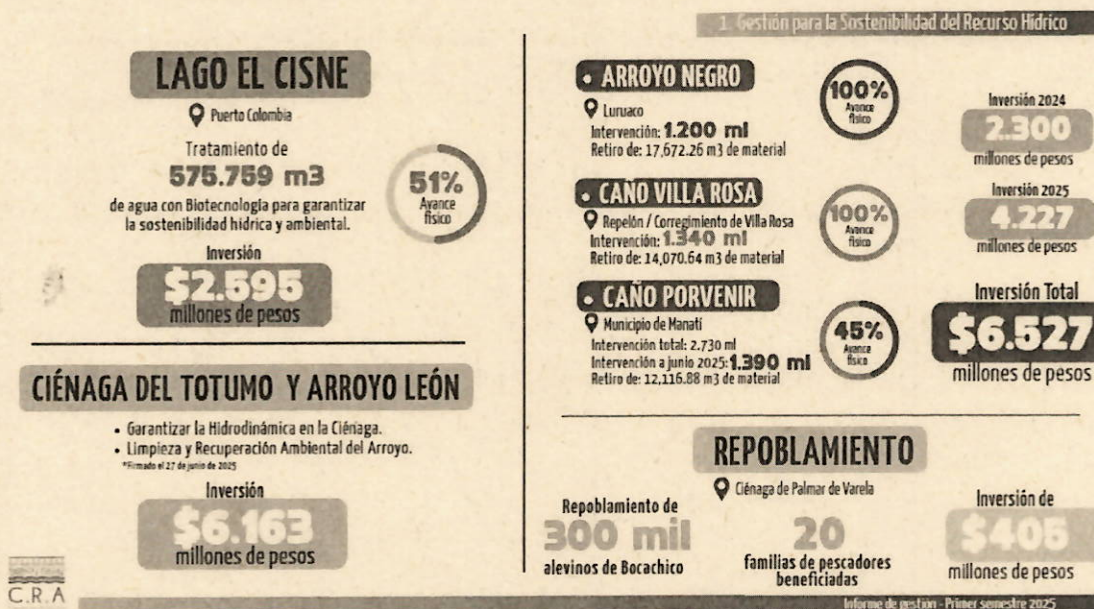
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

Manifiesta que en el Lago El Cisne se han tratado 575.000 m³ de agua provenientes del Arroyo León, con un avance del 51% y una inversión de \$2.595 millones de la vigencia 2025.

Se ejecutan también trabajos de limpieza en el sur del departamento en cuerpos como el Arroyo Negro en el municipio de Luruaco, Caño Villa Rosa (Repelón) y Caño El Porvenir (Manatí), logrando el retiro de más de 38.000 m³ de sedimentos. Estas acciones representan una inversión de \$6.000 millones, con un compromiso de \$4.227 millones para la vigencia 2025. En complemento, se desarrolló un repoblamiento en la Ciénaga de Palmar de Varela con la siembra de 300.000 alevinos de bocachico, con una inversión de \$405 millones.



El Ing. **GERMAN ESCAF PAYARES**, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, señala que en cuanto a plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), se destaca el avance de la PTAR de Juan de Acosta con un 97% y la de Piojó con un 90%, cuya energización y entrega se prevén en el corto plazo. La PTAR regional, por su parte, se encuentra en trámites de servidumbre para continuar su proceso constructivo.

Gestión integral del recurso hídrico: se destacaron las acciones enfocadas en la consolidación del sistema de monitoreo hídrico regional, que incluyó la instalación de cinco (5) nuevas estaciones automáticas para la medición de caudales y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

calidad del agua en puntos estratégicos de las cuencas del Canal del Dique, río Magdalena y río San Jorge. Asimismo, se adelantaron campañas de muestreo en 36 cuerpos de agua, priorizados por su importancia ecosistémica y presión antrópica.

1. Gestión para la Sostenibilidad del Recurso Hídrico



Informe de gestión - Primer semestre 2025

Línea Estratégica 2: Gestión para la Conservación Sostenible del Recurso Natural

En el marco de esta línea estratégica, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, señala que se adelanta un proyecto orientado a la adaptación al cambio climático mediante la intervención de 40 hectáreas de suelo y la asistencia técnica a 56 productores agropecuarios en los municipios de Sabanagrande, Santo Tomás y Palmar de Varela. Adicionalmente, en materia de conservación de ecosistemas marinos y costeros, se ejecuta la rehabilitación de 12 hectáreas de mangle y la siembra de 12.000 plántulas, con una inversión superior a los \$1.500 millones. A estas acciones se suma la siembra de 1.600 mangles adicionales en los sectores de Puerto Caimán y Playa Mendoza, en articulación con actores privados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025



Z. Gestión para la Conservación Sostenible del Recurso Natural

**PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS, ADAPTACIÓN
DE CAMBIO CLIMÁTICO Y RECONVENCIÓN TECNOLÓGICA**

📍 Sabanagrande, Santo Tomás y Palmar de Varela.

- La restauración, conservación, recuperación y rehabilitación

40 ha.

DE ECOSISTEMAS

- Asistencia técnica en fortalecimiento de capacidades productivas a

56

PRODUCTORES AGRÍCOLAS

- Intervención de

20 ha.

**DE SUELOS DEGRADADOS POR
EROSIÓN**

Inversión

\$1.839
millones de pesos



CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS MARINOS Y COSTEROS

📍 Zona Costera

- Proceso de rehabilitación en

12 ha.

DE MANGLE

- Control de siembra de

12 mil

Plántulas de mangle Zaragosa y negro para la
regeneración natural en la Ciénaga de Malloquin.

- Monitoreo asociado a la fauna presente en el ecosistema de mangle

Inversión

\$1.590
millones de pesos



- Siembra de

1.650

MANGLES

📍 Puerto Caimán y
Playa Mendoza

Informe de gestión - Primer semestre 2025

En cuanto a las áreas protegidas, manifiesta que se avanza en el proceso de declaratoria de 1.347 hectáreas en el Cerro La Vieja, ubicado en el municipio de Piojó, con una inversión de \$400 millones y un avance actual del 20%. Finalmente, se destaca la identificación de 10 nuevos negocios verdes que se integrarán al grupo de 61 negocios verdes ya existentes en el departamento, fortaleciendo así las iniciativas productivas sostenibles en el territorio.

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.
ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025



ÁREAS PROTEGIDAS
📍 Cerro La Vieja – Municipio de Piojó
En proceso de declaratoria de
1.347,37 ha.
nueva área protegida

20%
De avance

Inversión
\$434
millones de pesos



2. Gestión para la Conservación Sostenible del Recurso Natural

Identificación
10
Negocios Verdes

Con potencial para ingresar al Registro de Negocios Verdes, proyectando completar su verificación y aprobación en noviembre de 2025.

Se sumarán a los 61 negocios Verdes actuales

Inauguración
nueva sede de la tienda



Informe de gestión - Primer semestre 2025

Línea Estratégica 3: Participación Equitativa y Diversa para la Inclusión Social y la Justicia Ambiental

Durante la vigencia 2025, se fortalece la participación ciudadana y la educación ambiental con una inversión de \$1.900 millones destinada a la formación de 90 nuevos guardianes ambientales, sumando así 180 jóvenes capacitados, y la vinculación de 210 gestores ambientales urbanos (GAU), además de la realización de 7 diplomados en temáticas ambientales. Se adelanta también la adecuación de 5 espacios pedagógicos (ludotecas) en instituciones educativas oficiales del departamento.

3. Participación Equitativa y Diversa para la Inclusión Social y la Justicia Ambiental

PROGRAMA DE FORMACIÓN CIUDADANA



Adecuación de

5

Espacios para ludotecas y entrega de kits pedagógicos
En instituciones educativas oficiales del Atlántico.

Inversión total **\$1.936**
millones de pesos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.
ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025



En materia de educación ambiental, se ejecuta una inversión adicional de \$1.600 millones dirigida a la formación de más de 200 integrantes de comunidades étnicas NARP y ROM, así como la capacitación de 800 estudiantes y 100 docentes en 40 instituciones educativas a través de los Programas de Educación Ambiental. (PRAE).



Línea Estratégica 4: Sostenibilidad Territorial y Sectorial

En el marco de esta línea misional, el Ing. **GERMAN ESCAF PAYARES**, manifiesta que se han adelantado 25 operativos de control al tráfico de fauna y flora silvestre, así como la atención de 213 denuncias ambientales de un total de 346 recibidas, alcanzando un avance del 61%. Asimismo, se han desarrollado 7 operativos para la identificación de fuentes fijas de emisión atmosférica.

En cuanto al seguimiento a instrumentos de control y regulación ambiental, se presenta un cumplimiento del 97% en concesiones de agua, 100% en permisos de vertimiento y aprovechamiento forestal, y 86% en emisiones atmosféricas. El seguimiento global a estos instrumentos presenta un avance del 25%, con una proyección de alcanzar o superar el 90% al cierre del segundo semestre de 2025.

Como parte de las estrategias de sensibilización comunitaria, se llevaron a cabo brigadas ambientales en los municipios de Santo Tomás y Malambo, y se socializaron normativas ambientales relacionadas con el uso de plásticos de un solo uso y el manejo de aceites usados en el municipio de Puerto Colombia.

A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

4. Gestión para la Sostenibilidad Territorial y Sectorial

25 Operativos de control de tráfico de fauna y flora

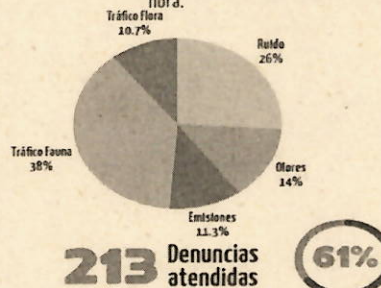
10 Individuos decomisados (4 Guacamayas, 2 loros y 4 cotorras carí sucia)

Individuos liberados

CLASE	TOTAL
Aves	145
Reptiles	78
Mamíferos	8
TOTAL	231

346 Denuncias recibidas

Sobre olores ofensivos, ruido, emisiones y tráfico ilegal de especies de fauna y flora.



C.R.A.

Informe de gestión - Primer semestre 2025

4. Gestión para la Sostenibilidad Territorial y Sectorial

7

Operativos para la identificación de nuevas fuentes de emisiones atmosféricas por fuentes fijas

1. Panadería La Frontera.
2. Transportes y Servicios Rodríguez.
3. Sila de Colombia.
4. Kool Recubrimientos.
5. Minerva Colombia.
6. Frontech.
7. Steelforce Packaging.

2 Brigadas ambientales "Somos Sostenibilidad"
En los municipios de Santo Tomás y Malambo.

Para fortalecer la gestión ambiental, fomentar la educación ambiental y promover la participación ciudadana.

EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

EVALUACIÓN INSTRUMENTOS DE CONTROL				SEGUIMIENTO INSTRUMENTOS DE CONTROL			
TRÁMITE	SOLICITUDES RECIBIDAS	GESTIONADAS	AVANCE	TRÁMITE	PROGRAMADAS	VISITADOS	AVANCE
Concesiones de Agua	30	29	97%	Licencia Ambiental	77	21	27%
Permisos de Vertimiento	20	20	100%	Concesiones de Agua	272	110	40%
Permiso de Aprovechamiento Forestal	13	13	100%	Permisos de Vertimiento	171	56	33%
Emisiones Atmosféricas	7	6	86%	Permisos de Aprovechamiento Forestal	231	47	20%
				Emisiones Atmosféricas	88	45	51%

C.R.A.

Informe de gestión - Primer semestre 2025

Socialización leyes Plásticos de un Solo Uso y Aceite Usado de Cocina

Puerto Colombia

Encuentro con la comunidad hotelera, restaurantes, caseros y establecimientos comerciales.

- Socialización de la Ley 2232 del 7 de julio de 2022 de Plásticos de un solo uso.
- Aplicación de la resolución 316 de 2018 (Aceite Usado de Cocina).

Línea Estratégica 5: Cambio Climático y Gestión del Riesgo

El Ing. **GERMAN ESCAF PAYARES**, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, presenta el avance en la intervención del arroyo El Platanal con 1.939 metros lineales intervenidos de los 2.500 proyectados, alcanzando un 73% de ejecución.

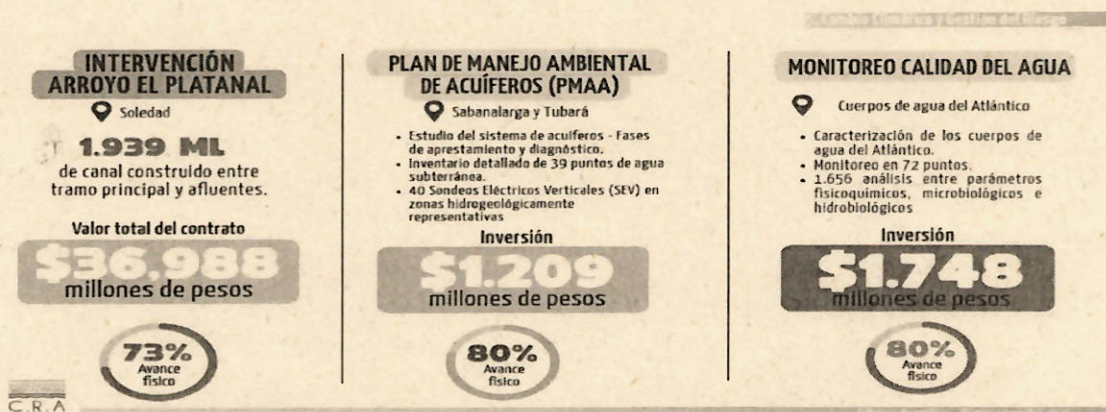
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

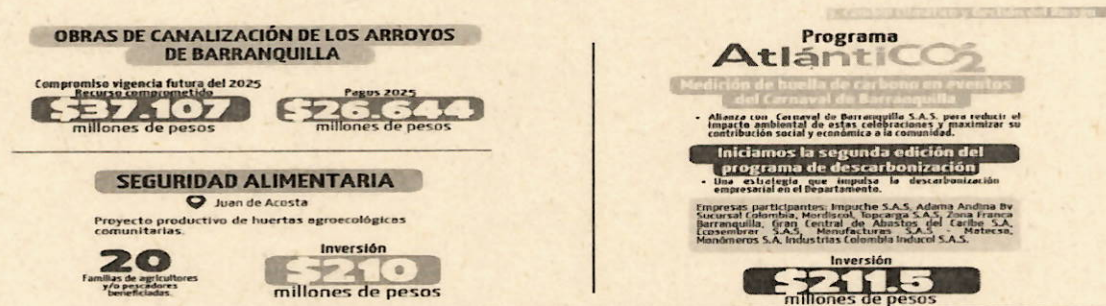
Esta obra, con una inversión superior a los \$36.000 millones, beneficia al municipio de Soledad.

En materia de monitoreo de la calidad del agua, se registra un 80% de ejecución con una inversión de \$1.700 millones, incluyendo análisis adicionales solicitados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en el complejo de humedales del río Magdalena.



Señala además que la corporación ha realizado un aporte de \$37.107 millones para la canalización de arroyos en Barranquilla, de los cuales ya se han ejecutado pagos por \$26.644 millones, en cumplimiento del convenio con el Distrito.

En cuanto a seguridad alimentaria, se ejecuta un proyecto de huertas agroecológicas comunitarias con una inversión de \$200 millones, beneficiando a 20 familias del departamento. Asimismo, se adelanta la segunda edición del programa *Atlántico CO2*, que incluye la medición de la huella de carbono en eventos distintos al carnaval de Barranquilla, con una inversión de \$200 millones.



46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.
ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025



Finalmente, manifiesta que se han elaborado mapas de riesgo y una base de datos georreferenciada que ha sido entregada a los municipios para su inclusión como determinantes ambientales en los instrumentos de ordenamiento territorial, especialmente ante la próxima temporada de lluvias.



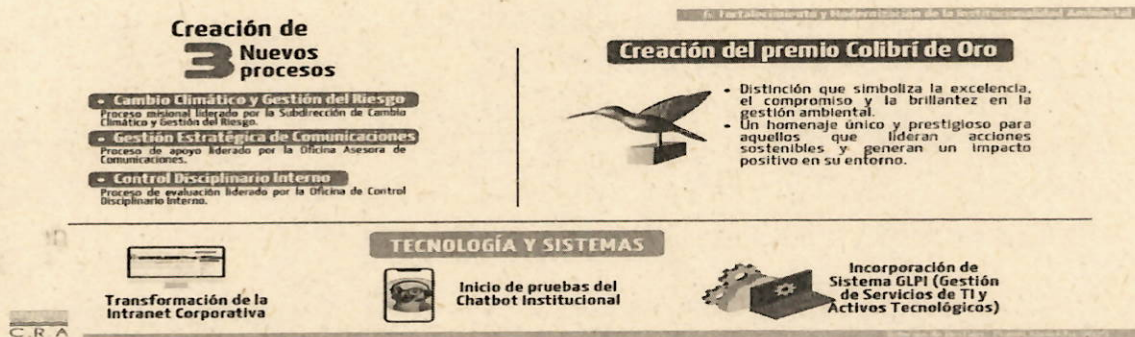
Línea Estratégica 6: Fortalecimiento y Modernización Institucional

El Ing. **GERMAN ESCAF PAYARES**, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, señala que la corporación ha avanzado en la modernización de su estructura organizacional y tecnológica, destacando la creación de la condecoración institucional Colibrí de Oro, iniciativa aprobada en la última sesión de consejo directivo realizada en el municipio de Luruaco, como incentivo al compromiso ambiental. Por otra parte, se han implementado nuevas áreas funcionales clave, así: Cambio Climático y Gestión del Riesgo, Gestión Estratégica de Comunicaciones y Control Disciplinario Interno, fortaleciendo así la capacidad técnica y operativa de la entidad.

En el campo de la innovación tecnológica, se avanza con la incorporación de herramientas como chatbots institucionales, sistemas basados en inteligencia artificial y el desarrollo de activos tecnológicos, con el fin de mejorar la atención al ciudadano y optimizar procesos internos.

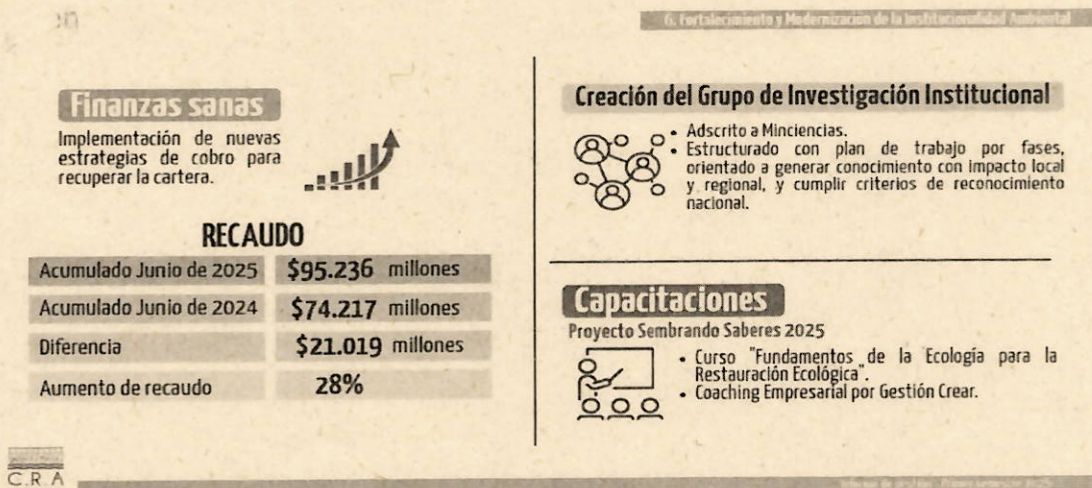
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025



En cuanto al ámbito financiero, manifiesta que se ha evidenciado un incremento del 28% en el recaudo comparado con el mismo periodo del año anterior (junio 2024), reflejo de una gestión eficiente por parte de la subdirección financiera. Se creó un grupo de investigación institucional adscrito al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual permitirá fortalecer las capacidades científicas y técnicas de la corporación.

Finalmente, con el programa "**Sembrando Saberes 2025**", se han desarrollado jornadas de formación para funcionarios y contratistas en áreas técnicas, gerenciales, coaching empresarial, ecología y restauración, consolidando un equipo humano más capacitado y alineado con los retos institucionales actuales.



Se finalizó la intervención con un video resumen de las acciones ejecutadas en la vigencia 2025.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
SESIÓN ORDINARIA No. 006
09 de julio de 2025

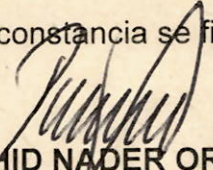


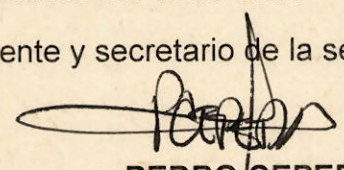
7. PROPOSICIONES Y VARIOS

El Dr. **JORGE JIMENEZ GUACANEME**, delegado de la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, manifiesta que el Observatorio Mesoamericano de Educación Ambiental, se llevará a cabo los días 4 y 5 de septiembre del presente año, resaltando que es importante que la corporación haga presencia en este espacio, dada su trayectoria, liderazgo regional que ejerce y la oportunidad de continuar fortaleciendo la articulación con otros países de la región. Por ello, considera clave que en representación de la entidad participe el director general de la corporación.

Terminadas las intervenciones no existiendo más proposiciones ni temas varios por parte de los miembros del consejo directivo, y habiéndose agotado el orden del día, se da por finalizada la sesión siendo las 11:57 a.m.

Para constancia se firma por el presidente y secretario de la sesión.


RACHID NADER ORFALE
Presidente


PEDRO CEPEDA ANAYA
Secretario